Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Diego Mauricio Rodríguez Sáenz
Ejecutado: Hospital Nuestra Señora del Carmen de Carmen de Apicalá I Nivel Empresa Social del Estado.
Radicación: 73-449-31-03-002-2021-00056-00

La representante legal del Hospital nuestra Señora del Carmen de Apicalá I nivel E.S.E. pidió aplicar el programa de saneamiento fiscal y financiero de dicha entidad, levantar las medidas cautelares decretadas y terminar la presente ejecución según lo previsto en el artículo 9 de la ley 1966 de 2019.

Dicha norma establece: "*A partir de la fecha de presentación de los programas de saneamiento fiscales y financieros que adopten las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, y hasta que se emita el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrá iniciarse ningún proceso ejecutivo contra la ESE y se suspenderán los que se encuentren en curso. Durante la evaluación del programa se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos contra la ESE. Como consecuencia de la viabilidad del programa se levantarán las medidas cautelares vigentes y se terminarán los procesos ejecutivos en curso. Serán nulas de pleno derecho las actuaciones judiciales con inobservancia de la presente medida. Lo anterior no tendrá aplicación cuando se presente concepto de no viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en este caso el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud deben dar aplicación al artículo 7º de la presente ley.*".

Para sustentar dicha petición, la representante legal del Hospital nuestra Señora del Carmen de Apicalá I nivel E.S.E. manifestó que "*la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público envió comunicado con radicado No. 1-2023-033952 de 15 de mayo de 2023, donde se informó al Gobernador del Departamento del Tolima, de la viabilidad del programa de saneamiento fiscal y financiero de la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen*".

También se allegó copia de la resolución número 0001342 de 29 de mayo de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social donde se categorizó en riesgo alto a la entidad aquí ejecutada.

En razón a lo expuesto, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1966 de 2019, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Decretar la terminación de la ejecución adelantada por Diego Mauricio Rodríguez Sáenz contra el Hospital nuestra Señora del Carmen de Apicalá I nivel E.S.E. en razón a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1966 de 2019.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en el trámite del proceso. Por secretaría de este juzgado líbrense los respectivos oficios y/o mensajes de datos.

3. Ordenar el almacenamiento del expediente digital en el respectivo repositorio.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9fd5fc057f66003f91e6d59869d11ae33b5da9cd91e2c0f662d107f8c94eb6**
Documento generado en 21/09/2023 07:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica